Nota DNC N° 11056 /2023

Asunción, 13 de diciembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	435517
Expediente	324588
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CD Nº 21/2023"Adquisicion de Motobombas y Bombas"
Entidad	Municipalidad de San Ignacio
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme a las documentaciones remitidas, se solicita el cambio de marca del Ítem 3 por error de tipeo, sin embargo, verificando el Cuadro Comparativo de Ofertas, se visualiza que la firma adjudicada IMUT S.A., presento su oferta con la marca “SAH” así como lo pactado en el contrato original.

2. En caso de que la presente modificación se refiera al cambio de marca, se solicita a la contratante analizar la pertinencia de la aplicación de otra figura del mismo cuerpo normativo, que permita la ejecución de lo solicitado en el presente convenio modificatorio.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79’y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla